RELACION Nº 3.2 (2º hoja)

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ONDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION **DE LOS DATOS DEL** PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENTINA

	Servicios	Centrales	Servicios	Periféricos		TOTAL	BAJAS	Observa
Cráditos presupuestarios	Coste directo	Coete indirecto	Coste directo	Coste indirecto	de inversión	ANUAL	EFECTIVAS	ciones
17.10.461	1.442.000,-	•				1.442.000,-	E02.112,-	
TOTAL CAPITULO 4	1.442.000,-		•	•		1.442.000,-	802.112,-	
17.00.611				-	4.803.585,-	4.603.585,-		ı
17.09.611					2,664.816,-	2.664.816,-	<u></u>	
TOTAL CAPITULO 6					7.268.401	7.260.401,-		(b)
TOTAL DOTACIONES	8.1 13.015,-	1.373.690,-			7.268.401,-	16.755.106,-	2.768.937,-	(c)
OBSERVACIONES: (a) La Administració diones del perse (b) Las bajas efecti Real Secreto, te ran en la Relaci (c) Comprende soleme	nal transfer vas del Ca <u>r</u> i niendo en cu ó n Nº 1.	do por esta: ulo 6 se det nta los sald	rminarán en os disponible	el plazo de u s y lospagos	n mes donde 1.	poblicación	de est e	

- 6 -

RELACION Nº 3.3

CREDITOS, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SER-VICIOS, QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

Crédito presupuestario	Miles de pesetas
Sección 17. Capítulo 4	0,-
Sección 17. Capítulo 6	0,-
Sección 17. Capítulo 7	0,-
•	
f	
,	
TOTAL	0,-

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Valenciana

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura organica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprue-ban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas ur-

mesi Decreto-ley 22/1882, de 7 de diciembre, sobre medidas ur-gentes de reforma administrativa. Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Pú blicas y Urbanismo.

CORRECCION de erratas del Real Decreto 2816/ 1983, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elabora-ción, circulación y comercio de detergentes (de-tergentes sintéticos y jabones de lavar). 29267

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1983, páginas 30393 a 30396, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 15, donde dice: «En los controles que hayan de efectuarse sobre los productos...», debe decir: «En los controles analíticos que hayan de efectuarse sobre los productos...».

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

ORDEN de 19 de octubre de 1983 por la que se regula el movimiento de sellos de Correo con los Servicios encargados de su distribución y venta. 29263

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 741/1981, de 10 de abril, reguló la competencia en materia de sellos de Correo estableciendo el régimen de funcionamiento de los Servicios que tienen a su cargo esta misión con el fin de procurar el fomento y promoción del coleccionismo de sellos de Correo en el ámbito nacional e internacional. Como consecuencia de lo dispuesto en el mismo se hace preciso establecer las normas relativas al movimiento de

sellos puestos a disposición de tales Servicios, especialmente las

correspondientes a la devolución de los no vendidos.

Por todo ello en uso de la autorización contenida en el artículo 3.º del Real Decreto citado 741/1981, de 10 de abril, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero — La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre entregará a «Taba elera, S. A.», con la intervención de la Delegación del Gobierno en la misma, los sellos que precise para su venta en territorio nacional, sin otra limitación que la contenida en el artículo 5.º del Real Decreto 741/1981, de 10 de abril. Para formalizar el pedido y la entrega de sellos se utilizarán impresos adaptados al modelo anexo número 1 de la presente

Segundo.—Transcurridos treinta días naturales, a contar del siguiente al de puesta en circulación de cada emisión, cuando la Dirección General de Correos y Telecomunicación no haya alcanzado el límite referido en el número anterior, es decir, el 50 por 100 de la emisión, y, por el contrario, «Tabacalera, S. A.», no disponga de existencias para atender sus necesidades, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre podrá entregar a ésta los pedidos que le formule con cargo al sobrante de la emisión no solicitado por dicha Dirección General, sin perjuicio de que esta que transcurrido el plazo antes indicado pueda formular ésta, sun trans urrido el plazo antes indicado, pueda formular pedidos que se le servirán siempre que haya existencias, y hasta el citado límite del 50 por 100.

Tercero.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre entregará a «Tabacalera S. A.» con destino a la Dirección General de Correos y relecomunicación. Servicio Filatélico de Correos, sin pago previo de su importe, los sellos que precise dicho Servicio para atender a la demanda de sus abonados y venta en territorio nacional Para formalizar el pedido y la entrega de sellos se utilizarán impresos adaptados al modelo anexo número 2 de la presente Orden.

Cuarto.-La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre entregará a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Servicio Filatélico de Correos, los sellos que precise para venta en el extranjero. Para formalizar el pedido y la entrega de sellos se utilizaran impresos adaptados al modelo anexo número 3 de la presente Orden

Quinto.-Las devoluciones de sellos que hayan de efectuarse Quinto.—Las devoluciones de seños que nayan de electruarse en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 741/1981 de 10 de abril, se realizarán por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Servicio Filatélico de Correos, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, bien directamente o a través de «Tabacalera, S. A.», según la procedencia

de los efectos que se devuelvan. Para formalizar la devolución se utilizarán impresos adaptados a los modelos anexos números 4 y 5 de la presente Orden, según que la devolución se haga a la Fábrica o a «Tabacalera, S. A.».

Sexto.—Con los efectos devueltos la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá de la siguiente forma:

Canalizará hacia la venta ordinaria aquellos cuyo estado de conservación y demás condiciones satisfagan las necesidades de la distribución y consumo. A estos fines la Fábrica se pondrá de acuerdo con la representación de «Tabacalera, S. A.», en la misma, incluyendo los efectos que se considere útiles en las entregas a ésta.

Destruirá, con las formalidades reglamentarias, los sellos devueltos que, de acuerdo con lo previsto en la letra ante-rior, no se consideren aptos para su venta ordinaria.

Séptimo.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se hará Séptimo.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se hará cargo de los efectos en poder del Servicio Filatélico de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que ésta devuelva por haber transcurrido el plazo de nueve meses dosde su emisión, sea cualquiera la fecha de ésta. En adelante admitirá las devoluciones que dicha Dirección General efectúe, siempre que se hagan en el plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de puesta en circulación de las respectivas en significantes. emisiones.

Las devoluciones se efectuaran en dos remesas ordinarias, en los meses de enero y julio de cada año, en las que se inclui-rán los efectos que en el respectivo semestre anterior hayan quedado en condiciones de devolución, conforme a las disposiciones correspondientes.

Octavo —Las entregas y devoluciones de sellos de Correo para el Principedo de Andorra se regirán por las mismas normas que son de aplicación a los sellos para venta en el extran-

Noveno.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», adoptarán las medidas que estimen necesarias para el mejor y más rápido cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmos, Sres, Director de la Fábrica de Moneda y Timbre y Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

Modelo anexo nº 1

TABACALERA, S. A.

T.

		3.40	· are
		MES	AÑO
PEDIDO A LA FABRICA NACIONAL DE LA	FECHA		
	NUMERO DE	PEDIL	20
MONEDÁ Y TIMBRE			

į	EMISIC	NES ES	PECIALES	S DE SIGNOS	DE I	FRANQU	EO Y FI	LATELIA		
O.E. NUM	M	FECHA	8. O. E	FECHA CIRCULACION		CODIGO D	EL EFECTO		PRECIO	
EPRESEN	NOMBRE	CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD SUMINISTRADA	SERIE Y NUMERACIÓN	REPRES CODIGO	SENTACION NOMBRE	CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD SUMINISTRADA	SERIE Y NUMERACION	
-+-		PEDIDA	SUMINISTRADA	NOMERACION	<u> </u>	 		SUMINISTRADA	NUMERACION	
	lava		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		26.300	Logroño				
	lbacete				27.300	Lugo	i	 		
	lgeciras		<u> </u>		28.200	Madrid				
	licante		 '		29.200	Málaga		 - '		
	lmeria		·		30.700	Murcia	:·			
-	vila		 		30.303	Cartagena	+	1 !		
	adajoz				31.300	Navarra	'	 		
 	aleares	<u>-</u>			32.300	Orense	'	 '		
	arcelona				33.300	Oviedo		+-		
	urgos -	、	 		33.706	Gijón	r	[
	aceres		 	-	34.300	Palencia Pontevedra	t	 		
	ádiz		'		36.300	 		1 1		
	erez astellón		 		36.715 37.300	Vigo Salamanca	''	 		
	. Real				38.300	Sta. Cruz	-1-	 ' 		
	ordoba		 		39.300	Santander		 		
	oruoba		 		40.300	 		 '		
	uenca		 	 	41.300	Segovia Sevilla		 		
	erona		 	 	42.300	Soria		 - ' ' 		
	ranada				43.200		<u> </u>	 - 		
						Tarragona		 		
	uadalaj	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 		43.602 44.300	Reus Teru el		 1! 		
	uipúzc oa	<u> </u>	i			Toledo		 - '		
	uelva uesca				45.300	Valencia		 ' 		
	uesca nén		 		47.300	Valladolid		 		
	nares		 '		48.300	Vizcaya		 '- ' 		
	s Palmas				49.300	Zamora		1-1	_	
	on		 '		50.300	Zaragoza	 _	 		
300 LA					30.300	Zarayoza	-: '	 		
					<u></u>					
	Y SIGUE			U M P L I M E de 19						
IV.	auno,	P. el Director (Gerente.	de 19		Madrid,		es electos mencionado ado del Gobierno,	de 19 <u></u>	
M			se 					n intervención I Interventor,		
f	, Recibi de la S	lacción de Remes	as de efectos Tunb	rados los que		Con esta feche		la expedición a que .	se relier e	
14	ladrid	figuran en este		- 10	el presente documento. Madrid,dede 19					
M	iauii u,	El Representante	de la compania.	# 18		Maarid,	de El Represent	ante de la compañía.	ie 19	
	fadrid,	Eguran en este de	pedidod	,			el presente de	documento.		

The same of the

N058

Modelo anexo número 2. Reverso

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Servicio Filatélico de Correos

Pedido	núm	ero		 	٠٠.	 ••
Númer	o de	Red	gistro	 		 :

PEDIDO DE SELLOS DE CORREO Y DEMAS SIGNOS DE FRANQUEO

Para venta en territorio nacional

Esta Dirección General interesa de «Tabacalera, S. A.», se sirva disponer la entrega, por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, sin pago previo de su importe, de los efectos siguientes. Artículo 4.º del Real Decreto 741/1981, de 10 de abril.

O. M. de emisión	Clase de efectos	Emisión	Valor pesetas	Numeración de los pliegos	Número de pliegos	Número de efectos	Valor total Pesetas
					,		
.							
Madrid	de.	de 198	Total	al			

DELEGACION DEL GOBIERNO EN «TABACALERA, S. A.»

Visto y conforme	el pre	sente	pedido,	procédase	por	la	Fábrica	Nacional	de	Mone	da y	Timbre	a la	entrega	de	los	efectos
que comprends.								Madrid,		de	• • • • • • •			de 19	98	.:.:	
								El Deleg	gado	del c	Gobie	rno en	•Tab	acalera, S	S. <i>A</i>	۱.۵,	

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Cúmplase	lo	dispuesto	por	la	Delegación	del	Gobierno	еn	«Tabacalera	ι, S	S. A.»	•			
									Madrid,	•••	dle	El Director,	de	198	:

Conforme	con	el	presente	pedido	queda	registrado	con	еl	número	
						El Inter	vente	or.		

Queda registrado este pedido con el número	Queda hecha la entrega de los efectos y registrada con
Madrid, de de 198	el número
El representante de «Tabacalera, S. A.»,	Madrid, de

Recibí los efectos:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Servicio Filatélico de Correos

Pedido	núm	ero		••••	 •••	•••	٠.	•
Número	de	Reg	istro		 			•

PEDIDO DE SELLOS DE CORREO Y DEMAS SIGNOS DE FRANQUEO

Para venta en el extranjero

Esta Dirección General interesa de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la entrega, sin abono previo de su importe, de los efectos siguientes. Artículo 3.º del Real Decreto 741/1981, de 10 de abril.

erso	O. M. de emisi∕n	Clase de efectos	Emisión	Valor pesetas	Numeración de los pliegos o efectos	Número de pliegos	Número de efectos	Valor total Pesetas
Anverso								
رة ق								
nûmero								
апеко			5					
Modelo								
Ī				1				
1	ì		•					
	Madrid	d e El	Director general,	Tota	al			

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Conforme, entréguese el pr	resente pedido.	
	Madrid, de	El Director,

Recibi los efectos?

El representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Servicio Filatélico),

				de	los	efectos	у	registrada	con
el núm	ero	••••	••••••						

Modelo anexo número 3. Reverso

Modelo anexo número 4. Reverso

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Campiaia	Filatélico	20	CAPPAGE

Pedido	núm	ero		 	
Número	o de	Reg	ristro	 	-

DEVOLUCION DE SELLOS DE CORREO Y DEMAS SIGNOS DE FRANQUEO

Procedentes de entregas para venta en el extranjero

Esta Dirección General devuelve a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre los efectos siguientes. Artículo 3.º del Real Decreto 741/1981, de 10 de abril.

Anverso	O. M. de emisión	Clase de efectos	Emisió n	Valor pesetas	Numeración de los pliegos (a relacionar por pliegos completos)	Número de pliegos y frac, de pliego	Número de efectos	Valor total Pesetas
4:								
пехо пи́п								,
Modelo anexo número								j
						·		٠
	 Me	 drid,	de de 198 . El Director general,	Tota	il			

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Conforme, recibanse los efectos consignados en este documento.

Madrid,	 đe	***************************************	đе	1 9 8	
		El Director,			

Queda	hecha	la	entrega	de	los	efectos
-------	-------	----	---------	----	-----	---------

Recibí los efectos.

El representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Servicio Filatélico),

Madrid, de de 198 de 198

Resumen del destino dado a los efectos devueltos Canalizados para la venta	Número efectos
Dispuestos para su destrucción	
Total b)	
(Total a + h)	

Entregados a		-	•	
gún pedidos	número	*********		7
de de	*************	de	9 198 	
у				
Inutilizados	-			
de				

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Servicio Filatélico de Correos

Pedido	núm	ero	
Númer	de	Registro	

DEVOLUCION DE SELLOS DE CORREO Y DEMAS SIGNOS DE FRANQUEO

Procedentes de entregas para venta en territorio nacional

Esta Dirección General devuelve a «Tabacalera, S. A.», los efectos siguientes. Artículo 4.º del Real Decreto 741/1981, de 10 de abril.

Anverso	O. M. de emisión	Clase de efectos	Emisión	Valor pesetas	Numeración de los pliegos o efectos (relac. pliegos completos)	Número de pliegos y frac. de pliego	Número de efectos	Valor total Pesetas
ń						·		
número								
anexo								
Modelo				-				
Σ			;	-				
	Madrid, de							

DELEGACION DEL GOBIERNO EN «TABACALERA, S. A.»

Conforme, recibanse los efectos consignados en este documento	y entréguense a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
---	--

Madrid, o	de	••••••	• • • • •	de	198	
El Delegado	del	Gobierno	en	·Tabacalera,	S.	A.»

Queda hecha la entrega de los efectos.

El representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Servicio Filatélico),

(Total a + b)

010	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE	
-	Conforme, recibanse los efectos consignados en este documento.	1
	Madrid, de	,
11 000	Conforme con la presente devolución, queda registrado con el número El Interventor,	
	Resumen del destino dado a los efectos devueltos	Recibi los efectos.
	Canalizados para la venta	Madrid, de de 198
	Total a)	Entregados a «Tabacaiera, S. A.», según pedidos números
	[1	de de de 198
	Dispuestos para su destrucción	Inutilizado según Actas números
	Total b)	de de 198
	[